



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**ACUERDO N.º 424-E-2021.** SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las nueve horas del día seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Esta Superintendencia, CONSIDERANDO QUE:

- I. Por medio del Acuerdo N.º 94-E-2008 de fecha veintinueve de abril del dos mil ocho, esta Superintendencia aprobó la "Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión", la cual establece, en sus artículos 4 y 7, lo siguiente:

«Art. 4. El cálculo de los costos asociados a la conexión y reconexión, será revisado y aprobado por la SIGET cada cinco años. Aprobados dichos cargos para el primer año del quinquenio, éstos podrán ser actualizados de conformidad a lo establecido en esta metodología. (...)»

«Art. 7. Con el objeto de mantener el valor real de los costos se realizará la actualización de los cargos de conformidad a lo establecido en el presente Artículo, en ese sentido el primer día hábil del mes de junio del segundo, tercero y cuarto año de vigencia de los cargos por conexión y reconexión, el distribuidor presentará a SIGET la propuesta de ajuste de los mismos y por su parte la SIGET contará con cuarenta (40) días hábiles para los análisis respectivos y aprobar los cargos por conexión y reconexión a las redes de distribución en baja y media tensión, los cuales entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. (...)»
- II. Por medio del Acuerdo N.º 384-E-2018 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, la Junta de Directores de la SIGET, aprobó los cargos por conexión y reconexión de usuarios finales a redes de distribución, para la conexión de nuevas redes de distribución, y todos aquellos costos asociados a dichas actividades tales como factibilidad del servicio, inspección, elaboración del presupuesto, aprobación de planos; que deberán aplicar todas las empresas distribuidoras de electricidad que operen en el país, vigentes a partir del uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- III. En aplicación del artículo 7 de la Metodología antes citada, la sociedad EDESAL, S.A. DE C.V., en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; y las sociedades CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CIA., S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V., (Grupo AES El Salvador) y DELSUR, S.A. de C.V., en fecha uno de junio de dos mil veintiuno, presentaron a la SIGET sus propuestas de actualización de los Cargos de Conexión y Reconexión para el año 2021, y modelos de cálculo de actualización de los referidos cargos.
- IV. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, en atención a las referidas propuestas, presentó el informe técnico N.º IT-CT-2021-024 de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, que contiene el informe de "Evaluación de solicitudes de

mas/LV



actualización Cargos de Conexión y Reconexión presentados por las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador, DELSUR y EDESAL.”

- V. Mediante Acuerdo N.º 346-E-2021 de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, esta Superintendencia, entre otras cosas, estableció en lo pertinente a la competencia del órgano decisor, que el procedimiento para la aprobación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, es atribución exclusiva del titular de la SIGET; de conformidad al análisis desarrollado en el apartado VII., A.1 relativo a “Cambios de Precedentes”, en cuyo contenido se destaca que, si bien dicha atribución había sido ejercida previamente por la Junta de Directores de la SIGET; cuando la ley es precisa en su lectura -artículo 13 inciso final de la LCSIGET-, se concluye que la facultad para dicha aprobación está otorgada al Superintendente, quien en apego al principio de legalidad y bajo su esfera de competencias -artículos 86 inciso 3º de la Constitución y 9 de la Ley General de Electricidad-, desempeñará todas las atribuciones que la ley le otorgue a la SIGET, y que no hayan sido expresamente reservadas a la Junta de Directores, tal como se expuso en el citado Acuerdo.

En ese sentido, el Superintendente retomó la facultad otorgada por el legislador, en la Ley General de Electricidad, en consonancia con la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y Metodología citada, relativa al análisis y aprobación de los cargos por conexión y reconexión a las redes de distribución de baja y media tensión.

Por lo anterior, mediante el Acuerdo referido, se acordó:

«(...)

- a) Conceder audiencia a las sociedades CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CIA., S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V., DELSUR, S.A. de C.V., y EDESAL, S.A. de C.V., para que en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, se pronuncien por escrito respecto de su propuesta de Cargos por Conexión y Reconexión, de conformidad a lo indicado en el Informe Técnico de la Gerencia de Electricidad, el cual se adjunta a este acuerdo y forma parte integrante del mismo;
- b) Conceder audiencia a las sociedades ABRUZZO, S.A. de C.V. y B&D SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. de C.V. para que, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, se pronuncien por escrito respecto de la propuesta de Cargos por Conexión y Reconexión elaborada por la Gerencia de Electricidad;
- c) Requerir a la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia para que, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en la letra a) y b) de la parte resolutive de este acuerdo, elabore un informe en el que se analice lo que expresen, si lo hubiere, las empresas distribuidoras en la audiencia otorgada; conforme a la metodología establecida en el Acuerdo N.º 94-E-2008; (...)



VI. En cumplimiento a la audiencia concedida a los Distribuidores, se recibieron las siguientes respuestas:

- a) En fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, la sociedad EDESAL, S.A. DE C.V., expresó estar de acuerdo con los valores resultantes de la evaluación realizada por la Gerencia de Electricidad, establecida en el informe técnico N.º IT-CT-2021-024, que contiene la evaluación de las solicitudes de actualización de Cargos de Conexión y Reconexión año 2021.
- b) En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, la sociedad DELSUR, S.A. DE C.V., manifestó no tener observaciones a los cargos ajustados remitidos mediante el Acuerdo N.º 346-E-2021.

Asimismo, solicitó se les informe con al menos dos días de anticipación, la fecha de publicación en el Diario Oficial de los cargos aprobados por la SIGET, con el objeto de disponer de suficiente tiempo para elaborar el arte publicitario y reservar espacio en un periódico de amplia circulación nacional.

- c) Finalmente, en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, las sociedades CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CIA., S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V. (Grupo AES El Salvador), expresaron que *"Habiendo revisado el informe técnico IT-CT-2021-024 "Evaluación de solicitudes de actualización de Cargos de Conexión y Reconexión año 2021, presentadas por las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador, DELSUR y EDESAL", manifestamos estar de acuerdo con lo determinado en el apartado D, literal a), que corresponde a la propuesta presentada por esta distribuidora. Por tanto, no tenemos observaciones o correcciones que presentar sobre dicho informe."*
- d) En lo que se refiere a las sociedades ABRUZZO, S.A. de C.V. y B&D SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. de C.V., éstas no contestaron la audiencia concedida mediante el Acuerdo N.º 346-E-2021.

VII. Por medio del memorando N.º CT-2021-11-125, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, la Gerencia de Electricidad de la SIGET, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe técnico N.º IT-CT-2021-036, de la misma fecha, que contiene el "Análisis de las respuestas de las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador, DELSUR y EDESAL sobre la audiencia concedida respecto de la actualización de Cargos de Conexión y Reconexión año 2021".

En dicho informe se concluye y recomienda lo siguiente:

«(...)

D. Conclusiones



1. Las empresas distribuidoras CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA, y Cia. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V., DELSUR, S.A. de C.V. y EDESAL, S.A. de C.V. están de acuerdo con la actualización de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, de conformidad con lo indicado en el informe anexo al Acuerdo N.º 346-E-2021.
2. Las empresas distribuidoras B&D Servicios Técnicos y ABRUZZO, no presentaron a la SIGET sus respuestas sobre la audiencia relativa a la actualización 2021 de los Cargos de Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, por lo que se estima adecuado considerar que no tienen objeciones con la referida actualización.
3. Respecto de la petición de la empresa distribuidora DELSUR, de informarles con anticipación la fecha de publicación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión en el Diario Oficial, a fin de que puedan realizar las gestiones oportunas de publicación, se considera pertinente proporcionar dicha información a todas las empresas distribuidoras, con al menos dos días hábiles de anticipación.

#### E. Recomendaciones

1. Informar con al menos dos días hábiles de anticipación a todas las empresas distribuidoras, sobre la fecha de publicación de los Cargos de Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión en el Diario Oficial.
2. Aprobar la actualización 2021 de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, para usuarios finales, para la conexión de nuevas redes de distribución, y todos aquellos costos asociados a dichas actividades tales como factibilidad del servicio, inspección, elaboración del presupuesto, aprobación de planos, que se detallan en los cuadros siguientes (...)»

VIII. En razón de lo anterior, esta Superintendencia, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Jurídica de la SIGET, efectúa las siguientes consideraciones:

#### A. MARCO REGULATORIO

El artículo 4 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones dispone que la SIGET es la entidad competente para aplicar las normas contenidas en tratados internacionales sobre electricidad y telecomunicaciones vigentes en El Salvador; en las leyes que rigen los sectores de Electricidad y Telecomunicaciones y en sus reglamentos; así como para conocer del incumplimiento de las mismas.

De conformidad con el artículo 5 letra b) de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, es atribución de la SIGET aprobar las tarifas a que se refieren las leyes de electricidad.

El artículo 13 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, tiene por epígrafe "Atribuciones y obligaciones del Superintendente", y al respecto, el inciso final de la misma disposición legal agrega:



«El Superintendente será el responsable de la administración de la Institución y desempeñará las atribuciones que la Ley le otorgue a la SIGET y que no se hayan reservado expresamente a la Junta de Directores.» (resaltado es propio)

Los artículos 9, 77-A y 77-B, de la Ley General de Electricidad, establecen lo siguiente:

«Art. 9.- Los cargos por el uso de las redes de transmisión y distribución, por la operación coordinada del sistema de transmisión, la operación del mercado mayorista, las ventas al usuario final, los cargos por conexión y reconexión de usuarios finales a redes de distribución y para la conexión de nuevas redes de distribución, estarán sujetos a la regulación y aprobación por parte de la SIGET.

Todos aquellos costos asociados a la conexión o reconexión de usuarios finales a redes de distribución, tales como factibilidad del servicio, inspección, elaboración de presupuesto, aprobación de planos, entre otros, serán regulados y aprobados por la SIGET. (...)»

«Art. 77-A.- Las distribuidoras cobrarán cargos por conexión y reconexión del suministro de energía eléctrica, de conformidad al método establecido por SIGET mediante acuerdo.»

«Art. 77-B.- Las distribuidoras de energía eléctrica, las empresas dedicadas a la construcción y diseño de instalaciones de distribución de energía eléctrica y los usuarios que requieran una conexión y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, deberán cumplir con lo establecido en la presente Ley, su reglamento y con los requerimientos de las normas emitidas por la SIGET.»

## **B. DE LA APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN**

Tomando en cuenta la "Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión", aprobada por esta Superintendencia mediante Acuerdo N.º 94-E-2008 de fecha veintinueve de abril del dos mil ocho, la Gerencia de Electricidad de la SIGET realizó la evaluación de las solicitudes de actualización Cargos de Conexión y Reconexión 2021, presentados por las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador, DELSUR y EDESAL, así como las respuestas a la audiencia concedida mediante el Acuerdo N.º 346-E-2021 de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Así, mediante el informe técnico IT-CT-2021-036, la Gerencia de Electricidad ha concluido y recomendado se apruebe la actualización de los referidos cargos; y que se informe a las empresas distribuidoras con al menos dos días hábiles de antelación sobre la publicación de los cargos de conexión y reconexión en el Diario Oficial.

En relación a la vigencia de los mencionados cargos, el inciso primero, parte final, del artículo 7, y artículo 8 de la Metodología, disponen que los cargos por conexión y reconexión a las redes de distribución en baja y media tensión entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial; y que todo ajuste a los cargos



deberá ser publicado por el distribuidor en un periódico de amplia circulación nacional, el día en que entren en vigencia.

Por todo lo expuesto, esta Superintendencia está de acuerdo con lo establecido y recomendado por la Gerencia de Electricidad en su informe; en ese sentido, es procedente aprobar los mencionados cargos e informar a las distribuidoras sobre la fecha de publicación en el Diario Oficial, a fin de que preparen las publicaciones que deben realizar en un periódico de circulación nacional sobre la vigencia de éstos.

### C. CONCLUSIÓN

En razón de lo expuesto, y en consideración de la competencia funcional del Superintendente, conforme al artículo 13 inciso final de la Ley de Creación de esta Superintendencia, en lo que respecta al procedimiento para la aprobación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, como atribución exclusiva del titular de la SIGET, es procedente adoptar las recomendaciones expuestas por la Gerencia de Electricidad, y aprobar la actualización de los cargos por conexión y reconexión de usuarios finales a redes de distribución, para la conexión de nuevas redes de distribución, y todos aquellos costos asociados a dichas actividades tales como factibilidad del servicio, inspección, elaboración del presupuesto, aprobación de planos; que deberán aplicar todas las empresas distribuidoras de electricidad que operen en el país.

Asimismo, se comisionará a la Gerencia de Electricidad de la SIGET, para que informe a las empresas distribuidoras, con al menos dos días hábiles de antelación, sobre la fecha de publicación en el Diario Oficial de los mencionados cargos, a fin de que preparen las publicaciones que deben realizar en un periódico de circulación nacional sobre la vigencia de éstos.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 13 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones; artículos 9, 77, 77-A y 77-B de la Ley General de Electricidad, y Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, esta Superintendencia **ACUERDA**:

- 1) **Aprobar** la actualización para el 2021 de los Cargos por Conexión y Reconexión de Usuarios Finales a Redes de Distribución, para la conexión de nuevas redes de distribución, y todos aquellos costos asociados a dichas actividades tales como factibilidad del servicio, inspección, elaboración del presupuesto, aprobación de planos; que deberán aplicar todas las empresas distribuidoras de electricidad que operen en el país, con base en los siguientes valores:

«(...)

- a) **CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN:**



**PROPUESTA CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN - AÑO 2021**  
**SERVICIOS EN BT**  
**INDEXACIÓN SIGET**

Pequeñas Demandas ( 0< D ≤10 kW)			
Tipo de conexión	Cargo(1)	Cargo por Cambio de Acometida (1)	Cargo por Cambio de Medidor (1)
<b>Conexión con acometida área</b>			
Bifilar	\$ 50.68	\$ 20.89	\$ 24.74
Trifilar	\$ 60.84	\$ 26.29	\$ 29.08
Trifilar 120/240/208 V	\$ 348.21	\$ 26.29	\$ 316.35
Tetrafililar	\$ 425.60	\$ 58.90	\$ 366.64
Trifásico	\$ 425.60	\$ 58.90	\$ 366.64
<b>Conexión con acometida subterránea</b>			
Bifilar (medidor tipo espiga C100)	\$ 224.94	\$ 124.19	\$ 100.01
Bifilar (medidor convencional C100)	\$ 151.29	\$ 124.19	\$ 26.37
Trifilar (medidor tipo espiga C100)	\$ 303.78	\$ 213.07	\$ 89.99
Trifilar (medidor convencional C100)	\$ 243.73	\$ 213.07	\$ 29.93
Trifilar (medidor tipo espiga C100) Fase No. 2 y Neutro No. 4	\$ 414.40	\$ 322.96	\$ 90.71
Trifilar (medidor convencional C100) Fase No. 2 y Neutro No. 4	\$ 354.34	\$ 322.96	\$ 30.66
Trifilar 120/240/208 V	\$ 531.00	\$ 213.07	\$ 317.20
Trifásico	\$ 631.89	\$ 284.12	\$ 347.04
<b>Reconexión</b>			
Bifilar	\$ 13.27	No Aplica	No Aplica
Trifilar	\$ 14.01	No Aplica	No Aplica
Trifásico	\$ 22.90	No Aplica	No Aplica
<b>Otros</b>			
Inspección para conexión de Nuevo Servicio	\$ 9.67	No Aplica	No Aplica

Mediana Demanda ( 10< D ≤50 kW)			
Tipo de conexión	Cargo(1)	Cargo por Cambio de Acometida (1)	Cargo por Cambio de Medidor (1)
<b>Conexión con acometida área</b>			
Trifilar (hasta 100 A)	\$ 475.29	\$ 49.27	\$ 435.52
Trifásico	\$ 732.86	\$ 126.20	\$ 609.74
<b>Conexión con acometida subterránea</b>			
Trifilar (hasta 200 A)	\$ 681.15	\$ 559.67	\$ 120.75
Trifilar 120/240/208 V	\$ 884.73	\$ 559.67	\$ 324.33
Trifásico	\$ 1,096.74	\$ 740.31	\$ 355.70
<b>Reconexión</b>			
Trifilar	\$ 14.01	No Aplica	No Aplica
Trifásico	\$ 22.90	No Aplica	No Aplica
<b>Otros</b>			
Inspección para conexión de Nuevo Servicio	\$ 9.67	No Aplica	No Aplica

Gran Demanda ( D >50 kW)			
Tipo de conexión	Cargo(1)	Cargo por Cambio de Acometida (1)	Cargo por Cambio de Medidor (1)
<b>Conexión con acometida área</b>			
Trifilar (hasta 300 KVA)	\$ 1,226.15	\$ 103.51	\$ 1,127.44
Trifásico	\$ 1,375.79	\$ 126.20	\$ 1,252.67
<b>Reconexión</b>			
Trifilar	\$ 14.01	No Aplica	No Aplica
Trifásico	\$ 22.90	No Aplica	No Aplica
<b>Otros</b>			
Inspección para conexión de Nuevo Servicio	\$ 9.67	No Aplica	No Aplica

(1) Montos no incluyen IVA



SERVICIOS PROVISIONALES	
Pequeñas Demandas ( 0< D ≤10 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Bifilar	\$ 33.19
Trifilar	\$ 38.71
Trifásico	\$ 83.62
Mediana Demanda ( 10< D ≤50 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Trifilar (hasta 100 A)	\$ 169.31
Trifásico	\$ 354.25
Gran Demanda ( D >50 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Trifilar (hasta 300 KVA)	\$ 249.92
Trifásico	\$ 280.17

(1) Montos no incluyen IVA

SERVICIOS PROVISIONALES ESPECIALES	
Pequeñas Demandas ( 0< D ≤10 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Trifilar 120/240/208 V	\$ 48.64
Conexión con acometida subterránea	
Bifilar Tipo Espiga 120 V	\$ 106.13
Bifilar Tipo A 120 V	\$ 103.68
Trifilar Tipo Espiga 120/240 V	\$ 164.04
Trifilar Tipo A 120/240 V	\$ 162.04

(1) Montos no incluyen IVA

RELOCALIZACIÓN DE MEDIDOR	
Pequeñas Demandas ( 0< D ≤10 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Bifilar 120 V	\$ 16.80
Trifilar 120/240 V	\$ 18.71

ACOMETIDA Y ENTRONQUE SECUNDARIO	
Pequeñas Demandas ( 0< D ≤10 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Bifilar 120 V	\$ 106.35
Trifilar 120/240 V	\$ 125.90
Trifásico 120/240 V	\$ 148.20
Mediana Demanda ( 10< D ≤50 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Bifilar 120 V	\$ 102.95
Trifilar 120/240 V	\$ 122.49
Trifásico 120/240 V	\$ 148.20
Gran Demanda ( D >50 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Bifilar 120 V	\$ 102.95
Trifilar 120/240 V	\$ 122.49
Trifásico 120/240 V	\$ 148.20

(1) Montos no incluyen IVA



b) CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN EN MEDIA TENSIÓN:

PROPUESTA DE CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN - AÑO 2021			
SERVICIOS EN MT			
INDEXACIÓN SIGET			
<b>CONEXIÓN DE NUEVOS SERVICIOS</b>			
<b>Pequeñas Demandas ( 0&lt; D &lt;=10 kW)</b>			
Tipo de conexión	Costo de Acometida (u)	Costo de Medición BT (l)	Costo de Medición MT (u)
<b>Nivel de tensión: 4.16 kV</b>			
1 Fase	\$ 643.87	\$ 49.02	\$ 3,272.14
2 Fases	\$ 1,038.85	\$ 414.23	\$ 5,524.47
3 Fases	\$ 1,297.75	\$ 414.23	\$ 8,047.24
<b>Nivel de tensión: 13.2 kV</b>			
1 Fase	\$ 643.87	\$ 49.02	\$ 3,270.24
2 Fases	\$ 1,038.85	\$ 414.23	\$ 5,520.66
3 Fases	\$ 1,297.75	\$ 414.23	\$ 8,041.54
<b>Nivel de tensión: 23 kV</b>			
1 Fase	\$ 643.87	\$ 49.02	\$ 3,282.78
2 Fases	\$ 1,038.85	\$ 414.23	\$ 5,545.75
3 Fases	\$ 1,297.75	\$ 414.23	\$ 8,079.18
<b>Mediana Demanda ( 10&lt; D &lt;=50 kW)</b>			
Tipo de conexión	Costo de Acometida (u)	Costo de Medición BT (l)	Costo de Medición MT (u)
<b>Nivel de tensión: 4.16 kV</b>			
1 Fase	\$ 650.74	\$ 463.92	\$ 3,512.82
2 Fases	\$ 1,038.85	\$ 721.50	\$ 5,887.07
3 Fases	\$ 1,297.75	\$ 721.50	\$ 8,005.78
<b>Nivel de tensión: 13.2 kV</b>			
1 Fase	\$ 650.74	\$ 463.92	\$ 3,510.92
2 Fases	\$ 1,038.85	\$ 721.50	\$ 5,883.26
3 Fases	\$ 1,297.75	\$ 721.50	\$ 8,000.08
<b>Nivel de tensión: 23 kV</b>			
1 Fase	\$ 650.74	\$ 463.92	\$ 3,523.46
2 Fases	\$ 1,038.85	\$ 721.50	\$ 5,908.36
3 Fases	\$ 1,297.75	\$ 721.50	\$ 8,037.72
<b>Nivel de tensión: 34.5 kV</b>			
3 Fases	\$ 1,321.30	\$ 721.50	\$ 40,751.01
<b>Nivel de tensión: 46 kV</b>			
3 Fases	\$ 1,321.30	\$ 721.50	\$ 59,554.32
<b>Gran Demanda ( D &gt;50 kW)</b>			
Tipo de conexión	Costo de Acometida (u)	Costo de Medición BT (l)	Costo de Medición MT (u)
<b>Nivel de tensión: 4.16 kV</b>			
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 650.74	\$ 1,127.44	\$ 3,655.25
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,038.85	\$ 1,252.67	\$ 6,012.91
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,297.75	\$ 1,252.67	\$ 8,076.13
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,297.75	\$ 1,252.67	\$ 8,146.48
<b>Nivel de tensión: 13.2 kV</b>			
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 650.74	\$ 1,127.44	\$ 3,653.35
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,038.85	\$ 1,252.67	\$ 6,009.11
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,297.75	\$ 1,252.67	\$ 8,070.43
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,297.75	\$ 1,252.67	\$ 8,140.77
<b>Nivel de tensión: 23 kV</b>			
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 650.74	\$ 1,127.44	\$ 3,665.90
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,038.85	\$ 1,252.67	\$ 6,034.20
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,297.75	\$ 1,252.67	\$ 8,108.06
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,297.75	\$ 1,252.67	\$ 8,178.41
<b>Nivel de tensión: 34.5 kV</b>			
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,321.30	\$ 1,252.67	\$ 40,733.83
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,321.30	\$ 1,252.67	\$ 40,804.18
<b>Nivel de tensión: 46 kV</b>			
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,321.30	\$ 1,252.67	\$ 59,554.32
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,321.30	\$ 1,252.67	\$ 59,641.84



RECONEXIÓN EN MT	
Tipo de servicio	Cargo de Reconexión <sup>(1)</sup>
Mediana y Gran Demanda	\$59.37

ENTRONQUE EN MT PARA CONEXIÓN PRIVADO-PRIVADO	
Tipo de servicio	Cargo de Entronque (1)
Mediana y Gran Demanda	\$118.73

(1) Montos no incluyen IVA

c) OTROS CARGOS EN MEDIA TENSIÓN:

**PROPUESTA DE CARGOS DE SERVICIOS ASOCIADOS  
A CONEXIÓN DE SERVICIOS EN MT - 2021**

Código SIGET	Tipo de servicio	Cargo
FA	Factibilidad	\$ 69.20
RPD	Revisión de planos	\$ 33.70
LDP	Levantamiento de datos para presupuesto	\$ 81.07
EP	Elaboración de presupuesto	\$ 33.70
RPC	Revisión de planos y red como construido	\$ 87.96

d) CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN UPR EN BAJA TENSIÓN:

**PROPUESTA DE CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN -  
AÑO 2021  
SERVICIOS UPR EN BT  
RESUMEN**

Pequeñas Demandas ( 0 < D ≤ 10 kW)		
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo por Cambio de Medidor <sup>(1)</sup>
AB1	Conexión con acometida aérea Bifilar	\$ 90.99
AB2	Trifilar	\$ 108.80
AB10	Trifilar 120/240/208 V	\$ 316.55
AB11	Tetrafililar	\$ 380.79
AB3	Trifásico	\$ 293.59
ASB1	Conexión con acometida subterránea Bifilar (medidor tipo espiga C100)	\$ 242.53
ASB1A	Bifilar (medidor convencional C100)	\$ 93.07
ASB2	Trifilar (medidor tipo espiga C100)	\$ 242.55
ASB2A	Trifilar (medidor convencional C100)	\$ 108.99
ASB4	Trifilar (medidor tipo espiga C100) Fase No. 2 y Neutro No. 4	\$ 241.44
ASB4A	Trifilar (medidor convencional C100) Fase No. 2 y Neutro No. 4	\$ 107.87
ASB7	Trifilar 120/240/208 V	\$ 318.01
ASB3	Trifásico	\$ 276.18



Mediana Demanda ( 10 < D ≤ 50 kW)		
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo por Cambio de Medidor <sup>(1)</sup>
AB5	Conexión con acometida aérea	
	Trifilar (hasta 100 A)	\$ 280.24
AB6	Trifásico	\$ 294.54
ASB5	Conexión con acometida subterránea	
	Trifilar (hasta 200 A)	\$ 251.18
ASB8	Trifilar 120/240/208 V	\$ 338.00
ASB6	Trifásico	\$ 286.52

Gran Demanda ( D > 50 kW)		
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo por Cambio de Medidor <sup>(1)</sup>
AB8	Conexión con acometida aérea	
	Trifilar (hasta 300 KVA)	\$ 377.64
AB9	Trifásico	\$ 375.47

(1) Montos no incluyen IVA

e) CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN UPR EN MEDIA TENSIÓN:

PROPUESTA DE CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN - AÑO 2021  
SERVICIOS UPR EN MT  
RESUMEN (1)

Tipo de conexión	Servicios Existentes	
	Cambio de Medidor UPR BT	Cambio de Medidor UPR MT
Pequeñas Demandas ( 0 < D ≤ 10 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase	\$ 108.80	\$ 521.37
2 Fases	\$ 293.59	\$ 521.37
3 Fases	\$ 293.59	\$ 521.37
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	\$ 108.80	\$ 521.37
2 Fases	\$ 293.59	\$ 521.37
3 Fases	\$ 293.59	\$ 521.37
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	\$ 108.80	\$ 521.37
2 Fases	\$ 293.59	\$ 521.37
3 Fases	\$ 293.59	\$ 521.37



Mediana Demanda ( 10 < D ≤ 50 kW)		
Tipo de conexión	Cambio de Medidor UPR BT	Cambio de Medidor UPR MT
<b>Nivel de tensión: 4.16 kV</b>		
1 Fase	\$ 280.24	\$ 521.37
2 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
3 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 13.2 kV</b>		
1 Fase	\$ 280.24	\$ 521.37
2 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
3 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 23 kV</b>		
1 Fase	\$ 280.24	\$ 521.37
2 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
3 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 34.5 kV</b>		
3 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 46 kV</b>		
3 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
Gran Demanda ( D > 50 kW)		
Tipo de conexión	Cambio de Medidor UPR BT	Cambio de Medidor UPR MT
<b>Nivel de tensión: 4.16 kV</b>		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 377.64	\$ 521.37
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 13.2 kV</b>		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 377.64	\$ 521.37
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 23 kV</b>		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 377.64	\$ 521.37
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 34.5 kV</b>		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 46 kV</b>		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 375.47	\$ 521.37

(1) Montos no incluyen IVA



f) OTROS CARGOS UPR EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN:

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE CARGOS DE SERVICIOS  
ASOCIADOS A CONEXIÓN DE SERVICIOS UPR EN MT - 2021

Código SIGET	Tipo de servicio	Cargo <sup>(1)</sup>
FUPRBT	Factibilidad UPR en BT	\$ 25.19
FUPRMT	Factibilidad UPR en MT	\$ 32.92
PUPRBT	Puesta en Operación UPR en BT	\$ 96.28
PUPRMT	Puesta en Operación UPR en MT	\$ 119.39
RUPR	Reprogramación medidor	\$ 43.01
EUPR	Verificación Exactitud del medidor	\$ 21.63
DUPR	Determinación demanda máxima de potencia y energía	\$ 113.34

(1) Montos no incluyen IVA

(...))»

- 2) Establecer que los valores antes detallados, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial;
- 3) Requerir a las empresas distribuidoras que, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, deben publicar la actualización de los cargos referidos, en un periódico de circulación nacional, el día que entren en vigencia;
- 4) Publicar en el Diario Oficial lo resuelto en numeral 1 de este Acuerdo;
- 5) Comisionar a la Gerencia de Electricidad de la SIGET, para que informe a las empresas distribuidoras, con al menos dos días hábiles de antelación, sobre la fecha de publicación en el Diario Oficial de los mencionados cargos, a fin de que preparen las publicaciones que deben realizar en un periódico de circulación nacional sobre la vigencia de estos; y,
- 6) Notificar a las sociedades CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CIA., S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V., DELSUR, S.A. de C.V., EDESAL, S.A. DE C.V., ABRUZZO, S.A. de C.V. y B&D SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. de C.V., y



entrégueseles copia del informe técnico IT-CT-2021-036, para los efectos  
legales correspondientes.

  
Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



## **Informe Técnico IT-CT-2021-036**

**Análisis de las respuestas de las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador, DELSUR y EDESAL sobre la audiencia concedida respecto de la actualización de Cargos de Conexión y Reconexión año 2021**

Requerido por medio del Acuerdo N.º 346-E-2021

**Gerencia de Electricidad**

Noviembre de 2021

## Índice

A. Antecedentes .....	3
B. Definiciones .....	3
C. Desarrollo .....	4
1. Objetivo.....	4
2. Aspectos normativos de la evaluación .....	4
2.1. Marco Legal Aplicable .....	4
3. Respuestas de las empresas distribuidoras .....	5
3.1. Respuesta de las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador .....	5
3.2. Respuesta de la empresa distribuidora DELSUR.....	5
3.3. Respuesta de la empresa distribuidora EDESAL .....	6
3.4. Respuesta de la empresa distribuidora B&D Servicios Técnicos .....	6
3.5. Respuesta de la empresa distribuidora Abruzzo .....	6
4. Análisis de las respuestas de las empresas distribuidoras .....	6
D. Conclusiones .....	7
E. Recomendaciones .....	7

## A. Antecedentes

1. De conformidad con la Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión contenida en el Acuerdo N.º 94-E-2008, de fecha 29 de abril de 2008, por medio del Acuerdo N.º 384-E-2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, se aprobaron los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, que entraron en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 y constituyen los valores base de dichos cargos para el presente quinquenio tarifario.
2. Según lo establecido en la referida Metodología, por medio del Acuerdo N.º 197-E-2020, del 2 de septiembre de 2020, se aprobaron los cargos actualizados que entraron en vigor el 1 de octubre de 2020.
3. Las sociedades EDESAL, S.A. de C.V. (con fecha 31 de mayo de 2021); CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA, y Cía. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., y DEUSEM, S.A. de C.V. (Grupo AES El Salvador); y, DELSUR, S.A. de C.V.; el 1 de junio de 2021, presentaron para aprobación de la SIGET, lo siguiente:
  - a. Propuesta de actualización de los Cargos de Conexión y Reconexión para el año 2021;
  - b. Modelos de cálculo de actualización de los Cargos de Conexión y Reconexión.
4. Las sociedades Abruzzo, S.A. de C.V., y B&D Servicios Técnicos, S.A. de C.V. no presentaron propuestas de actualización de los Cargos de Conexión y Reconexión para el año 2021 para aprobación de la SIGET.
5. Con fecha 22 de julio de 2021, esta Gerencia remitió el informe: «Evaluación de solicitudes de actualización Cargos de Conexión y Reconexión presentados por las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador, DELSUR y EDESAL».
6. Con fecha 19 de octubre de 2021, por medio del Acuerdo N.º 346-E-2021, se concedió audiencia a las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador, DELSUR, EDESAL, B&D Servicios Técnicos y Abruzzo, para que se pronunciaran por escrito respecto de lo indicado en el referido informe técnico rendido por esta Gerencia. Asimismo, se requirió la elaboración de un informe conteniendo el análisis de las respuestas de las empresas distribuidoras.
7. Se recibieron respuestas a la audiencia concedida en el referido Acuerdo, solamente de las empresas: EDESAL, el 26 de octubre; DELSUR, el 29 de octubre; y, Grupo AES El Salvador, el 4 de noviembre; todas de este año.
8. Las sociedades Abruzzo y B&D Servicios Técnicos, a la fecha de elaboración del presente informe, no respondieron a la audiencia concedida.

## B. Definiciones

La Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, en su artículo 1 define entre otros conceptos, los siguientes:

- **Acometida de servicio eléctrico:** Conjunto de conductores y accesorios utilizados para transportar la energía eléctrica, desde la red de distribución, hasta el punto de recibo de las

instalaciones eléctricas del usuario. Las acometidas de servicio eléctrico pueden ser áreas o subterráneas.

- **Cargo de conexión:** Es el monto que la distribuidora estará facultada a cobrar al usuario final por la prestación del servicio de conexión del suministro eléctrico, cuyos componentes se encuentran detallados en esta metodología.
- **Cargo de reconexión:** Es el monto que la distribuidora estará facultada a cobrar al usuario final por la prestación del servicio de reconexión del suministro eléctrico, cuyos componentes se encuentran detallados en esta metodología.
- **Conexión eléctrica:** Conjunto de componentes requeridos para proveer el suministro de energía eléctrica a los usuarios desde las redes de distribución. En forma general se encuentra compuesta por los siguientes elementos:
  - Empalmes.
  - Acometida.
  - Sistema de medición.
  - Protecciones y seccionamiento.
- **Servicio provisional de energía eléctrica:** Servicio temporal prestado hasta por un período máximo de un año, utilizado generalmente en obras en construcción, festividades, ferias, exposiciones, casos de emergencia y otras situaciones ocasionales o eventuales.

## C. Desarrollo

### 1. Objetivo

Analizar lo expresado por las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador, DELSUR y EDESAL en la audiencia otorgada por medio del Acuerdo N.º 346-E-2021, en relación con la actualización de los Cargos de Conexión y Reconexión de Baja y Media Tensión 2021.

### 2. Aspectos normativos de la evaluación

#### 2.1. Marco Legal Aplicable

Ley General de Electricidad (LGE):

- El artículo 9 establece que los cargos de conexión y reconexión de usuarios finales a redes de distribución y para la conexión de nuevas redes de distribución, estarán sujetos a la regulación y aprobación por parte de la SIGET.  
Todos aquellos costos asociados a la conexión o reconexión de usuarios finales a redes de distribución, tales como factibilidad del servicio, inspección, elaboración de presupuesto, aprobación de planos, entre otros, serán regulados y aprobados por la SIGET.
- Según el artículo 104, es una infracción grave aplicar cargos por conexión y reconexión del suministro de energía eléctrica, que no cumplan con el método establecido por SIGET.

Reglamento de la Ley General de Electricidad:

## Análisis de respuestas a audiencia sobre actualización de Cargos de Conexión y Reconexión, año 2021

- El artículo 94 norma que los distribuidores podrán cobrar por separado los servicios de desconexión y reconexión del servicio eléctrico a los usuarios finales, ya sea por solicitud de éstos o a consecuencia de un corte de servicio como se indica en el Art. 83 de la Ley. El punto de conexión entre las instalaciones del distribuidor y el usuario final estará determinado por la ubicación del equipo de medición.

### Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión:

- El artículo 7 establece que, con el objeto de mantener el valor real de los costos, el primer día hábil del mes de junio del segundo, tercero y cuarto año de vigencia de los cargos por conexión y reconexión, las empresas distribuidoras presentarán a la SIGET sus propuestas de actualización de los referidos cargos, por su parte la SIGET realizará los análisis respectivos y procederá con la aprobación de los cargos en un plazo de cuarenta (40) días hábiles.
- El artículo 8 establece que, todo ajuste a los cargos deberá ser publicado por el distribuidor en un periódico de amplia circulación nacional, el día que entren en vigor.
- El artículo 10 estipula que los cargos de conexión y reconexión serán únicos para el territorio salvadoreño y serán expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.

### 3. Respuestas de las empresas distribuidoras

A continuación, se detallan las respuestas de las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador (CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA, y Cía. S. en C., de C.V., EEO, S.A. de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V.), DELSUR, S.A. de C.V. y EDESAL, S.A. de C.V., en relación con la audiencia concedida respecto de la actualización 2021 de los Cargos de Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión.

#### 3.1. Respuesta de las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador

En sus escritos de fecha 4 de noviembre de 2021, las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador: CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA, y Cía. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., y DEUSEM, S.A. de C.V., expresaron:

«

*Habiendo revisado el informe técnico IT-CT-2021-024 "Evaluación de solicitudes de actualización de Cargos de Conexión y Reconexión año 2021, presentadas por las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador, DELSUR y EDESAL", manifestamos estar de acuerdo con lo determinado en el apartado D, literal a), que corresponde a la propuesta presentada por esta distribuidora. Por tanto, no tenemos observaciones o correcciones que presentar sobre dicho informe...*

»

#### 3.2. Respuesta de la empresa distribuidora DELSUR

En su nota de fecha 29 de octubre de 2021, la empresa distribuidora DELSUR, expuso:

## | Análisis de respuestas a audiencia sobre actualización de Cargos de Conexión y Reconexión, año 2021

«

*...en vista de que no existen diferencias entre los cálculos realizados por la Gerencia de Electricidad de esa Superintendencia y los presentados por DELSUR el pasado 1 de junio de 2021, por este medio le expresamos no tener observaciones a los cargos ajustados remitidos mediante el Acuerdo e informe de la referencia...*

*solicitamos que se nos informe con al menos dos días de anticipación, la fecha de publicación en el Diario Oficial de los cargos aprobados por la SIGET, con el objeto de disponer de suficiente tiempo para elaborar el arte publicitario y reservar espacio en un periódico de amplia circulación nacional...*

»

### 3.3. Respuesta de la empresa distribuidora EDESAL

En su nota de fecha 26 de octubre de 2021, la empresa distribuidora EDESAL, manifiesta:

«

*...fuimos notificados del acuerdo número 346-E-2021 y del informe técnico IT-CT-2021-024, que contiene la evaluación de las solicitudes de actualización de Cargos de Conexión y Reconexión año 2021; luego de haber realizado las actualizaciones descritas en dicho informe, manifestamos estar de acuerdo con los valores resultantes de la evaluación realizada por la Gerencia de Electricidad...*

»

### 3.4. Respuesta de la empresa distribuidora B&D Servicios Técnicos

A la fecha de elaboración del presente informe, no se ha recibido respuesta de la empresa distribuidora B&D Servicios Técnicos sobre la audiencia conferida en relación con la actualización 2021 de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión.

### 3.5. Respuesta de la empresa distribuidora Abruzzo

A la fecha de elaboración del presente informe, no se ha recibido respuesta de la empresa distribuidora Abruzzo sobre la audiencia conferida en relación con la actualización 2021 de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión.

## 4. Análisis de las respuestas de las empresas distribuidoras

A partir de lo indicado por las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador, DELSUR y EDESAL, se determina que dichas sociedades no presentan objeciones sobre los valores actualizados de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, remitidos con el Acuerdo N.º 346-E-2021.

Las empresas distribuidoras Abruzzo y B&D Servicios Técnicos no se manifestaron en respuesta de la audiencia, por lo que se estima que no tienen objeciones al respecto.

#### D. Conclusiones

1. Las empresas distribuidoras CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA, y Cía. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V., DELSUR, S.A. de C.V. y EDESAL, S.A. de C.V. están de acuerdo con la actualización de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, de conformidad con lo indicado en el Informe anexo al Acuerdo N.º 346-E-2021.
2. Las empresas distribuidoras B&D Servicios Técnicos y ABRUZZO, no presentaron a la SIGET sus respuestas sobre la audiencia relativa a la actualización 2021 de los Cargos de Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, por lo que se estima adecuado considerar que no tienen objeciones con la referida actualización.
3. Respecto de la petición de la empresa distribuidora DELSUR, de informarles con anticipación la fecha de publicación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión en el Diario Oficial, a fin de que puedan realizar las gestiones oportunas de publicación, se considera pertinente proporcionar dicha información a todas las empresas distribuidoras, con al menos dos días hábiles de anticipación.

#### E. Recomendaciones

1. Informar con al menos dos días hábiles de anticipación a todas las empresas distribuidoras, sobre la fecha de publicación de los Cargos de Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión en el Diario Oficial.
2. Aprobar la actualización 2021 de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, para usuarios finales, para la conexión de nuevas redes de distribución, y todos aquellos costos asociados a dichas actividades tales como factibilidad del servicio, inspección, elaboración del presupuesto, aprobación de planos, que se detallan en los cuadros siguientes:

Análisis de respuestas a audiencia sobre actualización de Cargos de Conexión y Reconexión, año 2021

a) CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN:

**PROPUESTA CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN - AÑO 2021**  
SERVICIOS EN AT  
INDEXACIÓN SIGET

Pequeñas Demandas ( 0< D ≤10 kW)			
Tipo de conexión	Cargo(1)	Cargo por Cambio de Acometida (1)	Cargo por Cambio de Medidor (1)
<b>Conexión con acometida área</b>			
Bifilar	\$ 50.68	\$ 20.89	\$ 24.74
Trifilar	\$ 60.84	\$ 26.29	\$ 29.08
Trifilar 120/240/208 V	\$ 348.21	\$ 26.29	\$ 316.35
Tetrafililar	\$ 425.60	\$ 58.90	\$ 366.64
Trifásico	\$ 425.60	\$ 58.90	\$ 366.64
<b>Conexión con acometida subterránea</b>			
Bifilar (medidor tipo espiga C100)	\$ 224.94	\$ 124.19	\$ 100.01
Bifilar (medidor convencional C100)	\$ 151.29	\$ 124.19	\$ 26.37
Trifilar (medidor tipo espiga C100)	\$ 303.78	\$ 213.07	\$ 89.99
Trifilar (medidor convencional C100)	\$ 243.73	\$ 213.07	\$ 29.93
Trifilar (medidor tipo espiga C100) Fase No. 2 y Neutro No. 4	\$ 414.40	\$ 322.96	\$ 90.71
Trifilar (medidor convencional C100) Fase No. 2 y Neutro No. 4	\$ 354.34	\$ 322.96	\$ 30.66
Trifilar 120/240/208 V	\$ 531.00	\$ 213.07	\$ 317.20
Trifásico	\$ 631.89	\$ 284.12	\$ 347.04
<b>Reconexión</b>			
Bifilar	\$ 13.27	No Aplica	No Aplica
Trifilar	\$ 14.01	No Aplica	No Aplica
Trifásico	\$ 22.90	No Aplica	No Aplica
<b>Otros</b>			
Inspección para conexión de Nuevo Servicio	\$ 9.67	No Aplica	No Aplica

Mediana Demanda ( 10< D ≤50 kW)			
Tipo de conexión	Cargo(1)	Cargo por Cambio de Acometida (1)	Cargo por Cambio de Medidor (1)
<b>Conexión con acometida área</b>			
Trifilar (hasta 100 A)	\$ 475.29	\$ 49.27	\$ 435.52
Trifásico	\$ 732.86	\$ 126.20	\$ 609.74
<b>Conexión con acometida subterránea</b>			
Trifilar (hasta 200 A)	\$ 681.15	\$ 559.67	\$ 120.75
Trifilar 120/240/208 V	\$ 884.73	\$ 559.67	\$ 324.33
Trifásico	\$ 1,096.74	\$ 740.31	\$ 355.70
<b>Reconexión</b>			
Trifilar	\$ 14.01	No Aplica	No Aplica
Trifásico	\$ 22.90	No Aplica	No Aplica
<b>Otros</b>			
Inspección para conexión de Nuevo Servicio	\$ 9.67	No Aplica	No Aplica

Gran Demanda ( D >50 kW)			
Tipo de conexión	Cargo(1)	Cargo por Cambio de Acometida (1)	Cargo por Cambio de Medidor (1)
<b>Conexión con acometida área</b>			
Trifilar (hasta 300 KVA)	\$ 1,226.15	\$ 103.51	\$ 1,127.44
Trifásico	\$ 1,375.79	\$ 126.20	\$ 1,252.67
<b>Reconexión</b>			
Trifilar	\$ 14.01	No Aplica	No Aplica
Trifásico	\$ 22.90	No Aplica	No Aplica
<b>Otros</b>			
Inspección para conexión de Nuevo Servicio	\$ 9.67	No Aplica	No Aplica

(1) Montos no incluyen IVA

Análisis de respuestas a audiencia sobre actualización de Cargos de Conexión y Reconexión, año 2021

SERVICIOS PROVISIONALES	
Pequeñas Demandas ( 0< D ≤10 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Bifilar	\$ 33.19
Trifilar	\$ 38.71
Trifásico	\$ 83.62
Mediana Demanda ( 10< D ≤50 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Trifilar (hasta 100 A)	\$ 169.31
Trifásico	\$ 354.25
Gran Demanda ( D >50 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Trifilar (hasta 300 KVA)	\$ 249.92
Trifásico	\$ 280.17

(1) Montos no incluyen IVA

SERVICIOS PROVISIONALES ESPECIALES	
Pequeñas Demandas ( 0< D ≤10 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Trifilar 120/240/208 V	\$ 48.64
Conexión con acometida subterránea	
Bifilar Tipo Espiga 120 V	\$ 106.13
Bifilar Tipo A 120 V	\$ 103.68
Trifilar Tipo Espiga 120/240 V	\$ 164.04
Trifilar Tipo A 120/240 V	\$ 162.04

(1) Montos no incluyen IVA

RELOCALIZACIÓN DE MEDIDOR	
Pequeñas Demandas ( 0< D ≤10 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Bifilar 120 V	\$ 16.80
Trifilar 120/240 V	\$ 18.71

ACOMETIDA Y ENTRONQUE SECUNDARIO	
Pequeñas Demandas ( 0< D ≤10 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Bifilar 120 V	\$ 106.35
Trifilar 120/240 V	\$ 125.90
Trifásico 120/240 V	\$ 148.20
Mediana Demanda ( 10< D ≤50 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Bifilar 120 V	\$ 102.95
Trifilar 120/240 V	\$ 122.49
Trifásico 120/240 V	\$ 148.20
Gran Demanda ( D >50 kW)	
Tipo de conexión	Cargo(1)
Conexión con acometida área	
Bifilar 120 V	\$ 102.95
Trifilar 120/240 V	\$ 122.49
Trifásico 120/240 V	\$ 148.20

(1) Montos no incluyen IVA

b) CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN EN MEDIA TENSIÓN:

PROPUESTA DE CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN - AÑO 2021			
SERVICIOS EN MT			
INDEXACIÓN SIGET			
<b>CONEXIÓN DE NUEVOS SERVICIOS</b>			
<b>Pequeñas Demandas ( 0&lt; D &lt;10 kW)</b>			
Tipo de conexión	Costo de Acometida <sup>(1)</sup>	Costo de Medición BT (1)	Costo de Medición MT <sup>(1)</sup>
<b>Nivel de tensión: 4.16 kV</b>			
1 Fase	\$ 643.87	\$ 49.02	\$ 3,272.14
2 Fases	\$ 1,038.85	\$ 414.23	\$ 5,524.47
3 Fases	\$ 1,297.75	\$ 414.23	\$ 8,047.24
<b>Nivel de tensión: 13.2 kV</b>			
1 Fase	\$ 643.87	\$ 49.02	\$ 3,270.24
2 Fases	\$ 1,038.85	\$ 414.23	\$ 5,520.66
3 Fases	\$ 1,297.75	\$ 414.23	\$ 8,041.54
<b>Nivel de tensión: 23 kV</b>			
1 Fase	\$ 643.87	\$ 49.02	\$ 3,282.78
2 Fases	\$ 1,038.85	\$ 414.23	\$ 5,545.75
3 Fases	\$ 1,297.75	\$ 414.23	\$ 8,079.18
<b>Mediana Demanda ( 10&lt; D &lt;50 kW)</b>			
Tipo de conexión	Costo de Acometida <sup>(1)</sup>	Costo de Medición BT (1)	Costo de Medición MT <sup>(1)</sup>
<b>Nivel de tensión: 4.16 kV</b>			
1 Fase	\$ 650.74	\$ 463.92	\$ 3,512.82
2 Fases	\$ 1,038.85	\$ 721.50	\$ 5,887.07
3 Fases	\$ 1,297.75	\$ 721.50	\$ 8,005.78
<b>Nivel de tensión: 13.2 kV</b>			
1 Fase	\$ 650.74	\$ 463.92	\$ 3,510.92
2 Fases	\$ 1,038.85	\$ 721.50	\$ 5,883.26
3 Fases	\$ 1,297.75	\$ 721.50	\$ 8,000.08
<b>Nivel de tensión: 23 kV</b>			
1 Fase	\$ 650.74	\$ 463.92	\$ 3,523.46
2 Fases	\$ 1,038.85	\$ 721.50	\$ 5,908.36
3 Fases	\$ 1,297.75	\$ 721.50	\$ 8,037.72
<b>Nivel de tensión: 34.5 kV</b>			
3 Fases	\$ 1,321.30	\$ 721.50	\$ 40,751.01
<b>Nivel de tensión: 46 kV</b>			
3 Fases	\$ 1,321.30	\$ 721.50	\$ 59,554.32
<b>Gran Demanda ( D &gt;50 kW)</b>			
Tipo de conexión	Costo de Acometida <sup>(1)</sup>	Costo de Medición BT (1)	Costo de Medición MT <sup>(1)</sup>
<b>Nivel de tensión: 4.16 kV</b>			
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 650.74	\$ 1,127.44	\$ 3,655.25
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,038.85	\$ 1,252.67	\$ 6,012.91
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,297.75	\$ 1,252.67	\$ 8,076.13
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,297.75	\$ 1,252.67	\$ 8,146.48
<b>Nivel de tensión: 13.2 kV</b>			
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 650.74	\$ 1,127.44	\$ 3,653.35
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,038.85	\$ 1,252.67	\$ 6,009.11
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,297.75	\$ 1,252.67	\$ 8,070.43
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,297.75	\$ 1,252.67	\$ 8,140.77
<b>Nivel de tensión: 23 kV</b>			
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 650.74	\$ 1,127.44	\$ 3,665.90
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,038.85	\$ 1,252.67	\$ 6,034.20
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,297.75	\$ 1,252.67	\$ 8,108.06
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,297.75	\$ 1,252.67	\$ 8,178.41
<b>Nivel de tensión: 34.5 kV</b>			
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,321.30	\$ 1,252.67	\$ 40,733.83
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,321.30	\$ 1,252.67	\$ 40,804.18
<b>Nivel de tensión: 46 kV</b>			
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,321.30	\$ 1,252.67	\$ 59,554.32
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,321.30	\$ 1,252.67	\$ 59,641.84

Análisis de respuestas a audiencia sobre actualización de Cargos de Conexión y Reconexión, año 2021

RECONEXIÓN EN MT	
Tipo de servicio	Cargo de Reconexión <sup>(1)</sup>
Mediana y Gran Demanda	\$59.37

ENTRONQUE EN MT PARA CONEXIÓN PRIVADO-PRIVADO	
Tipo de servicio	Cargo de Entronque (1)
Mediana y Gran Demanda	\$118.73

(1) Montos no incluyen IVA

c) OTROS CARGOS EN MEDIA TENSIÓN:

**PROPUESTA DE CARGOS DE SERVICIOS ASOCIADOS A CONEXIÓN DE SERVICIOS EN MT - 2021**

Código SIGET	Tipo de servicio	Cargo
FA	Factibilidad	\$ 69.20
RPD	Revisión de planos	\$ 33.70
LDP	Levantamiento de datos para presupuesto	\$ 81.07
EP	Elaboración de presupuesto	\$ 33.70
RPC	Revisión de planos y red como construido	\$ 87.96

d) CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN UPR EN BAJA TENSIÓN:

**PROPUESTA DE CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN - AÑO 2021 - SERVICIOS UPR EN BT (SUSUMEN)**

Pequeñas Demandas ( 0 < D ≤ 10 kW)		
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo por Cambio de Medidor <sup>(1)</sup>
	<b>Conexión con acometida aérea</b>	
AB1	Bifilar	\$ 90.99
AB2	Trifilar	\$ 108.80
AB10	Trifilar 120/240/208 V	\$ 316.55
AB11	Tetrafililar	\$ 380.79
AB3	Trifásico	\$ 293.59
	<b>Conexión con acometida subterránea</b>	
ASB1	Bifilar (medidor tipo espiga C100)	\$ 242.53
ASB1A	Bifilar (medidor convencional C100)	\$ 93.07
ASB2	Trifilar (medidor tipo espiga C100)	\$ 242.55
ASB2A	Trifilar (medidor convencional C100)	\$ 108.99
ASB4	Trifilar (medidor tipo espiga C100) Fase No. 2 y Neutro No. 4	\$ 241.44
ASB4A	Trifilar (medidor convencional C100) Fase No. 2 y Neutro No. 4	\$ 107.87
ASB7	Trifilar 120/240/208 V	\$ 318.01
ASB3	Trifásico	\$ 276.18

Mediana Demanda ( 10< D ≤50 kW)		
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo por Cambio de Medidor <sup>(1)</sup>
AB5	Conexión con acometida aérea	\$ 280.24
AB6	Trifilar (hasta 100 A) Trifásico	\$ 294.54
ASB5	Conexión con acometida subterránea	\$ 251.18
ASB8	Trifilar (hasta 200 A)	\$ 338.00
ASB6	Trifilar 120/240/208 V Trifásico	\$ 286.52

Gran Demanda ( D >50 kW)		
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo por Cambio de Medidor <sup>(1)</sup>
AB8	Conexión con acometida aérea	\$ 377.64
AB9	Trifilar (hasta 300 KVA) Trifásico	\$ 375.47

(1) Montos no incluyen IVA

e) CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN UPR EN MEDIA TENSIÓN:

PROPUESTA DE CARGOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN - AÑO 2021  
SERVICIOS UPR EN MT  
RESUMEN (1)

Tipo de conexión	Servicios Existentes	
	Cambio de Medidor UPR BT	Cambio de Medidor UPR MT
Pequeñas Demandas ( 0< D ≤10 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase	\$ 108.80	\$ 521.37
2 Fases	\$ 293.59	\$ 521.37
3 Fases	\$ 293.59	\$ 521.37
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	\$ 108.80	\$ 521.37
2 Fases	\$ 293.59	\$ 521.37
3 Fases	\$ 293.59	\$ 521.37
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	\$ 108.80	\$ 521.37
2 Fases	\$ 293.59	\$ 521.37
3 Fases	\$ 293.59	\$ 521.37

Mediana Demanda ( 10< D ≤50 kW)		
Tipo de conexión	Cambio de Medidor UPR BT	Cambio de Medidor UPR MT
<b>Nivel de tensión: 4.16 kV</b>		
1 Fase	\$ 280.24	\$ 521.37
2 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
3 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 13.2 kV</b>		
1 Fase	\$ 280.24	\$ 521.37
2 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
3 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 23 kV</b>		
1 Fase	\$ 280.24	\$ 521.37
2 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
3 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 34.5 kV</b>		
3 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 46 kV</b>		
3 Fases	\$ 294.54	\$ 521.37
Gran Demanda ( D >50 kW)		
Tipo de conexión	Cambio de Medidor UPR BT	Cambio de Medidor UPR MT
<b>Nivel de tensión: 4.16 kV</b>		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 377.64	\$ 521.37
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 13.2 kV</b>		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 377.64	\$ 521.37
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 23 kV</b>		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 377.64	\$ 521.37
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 34.5 kV</b>		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
<b>Nivel de tensión: 46 kV</b>		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 375.47	\$ 521.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 375.47	\$ 521.37

(1) Montos no incluyen IVA

f) OTROS CARGOS UPR EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN:

**PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE CARGOS DE SERVICIOS ASOCIADOS A CONEXIÓN DE SERVICIOS UPR EN MT - 2021**

Código SIGET	Tipo de servicio	Cargo <sup>(1)</sup>
FUPRBT	Factibilidad UPR en BT	\$ 25.19
FUPRMT	Factibilidad UPR en MT	\$ 32.92
PUPRBT	Puesta en Operación UPR en BT	\$ 96.28
PUPRMT	Puesta en Operación UPR en MT	\$ 119.39
RUPR	Reprogramación medidor	\$ 43.01
EUPR	Verificación Exactitud del medidor	\$ 21.63
DUPR	Determinación demanda máxima de potencia y energía	\$ 113.34

(1) Montos no incluyen IVA

Revisado y Aprobado por:	
Ing. Francisco Quintanar	
Elaborado por:	
Ing. Carlos Pérez	

